GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
COMITÉ DE EVALUACION

INFORME DE EVALUACION Nº 64/ 2015

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PESADAS"

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA :30 /11/2015.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 1418/2015 G.A.P.**de fecha **20/10/2015**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Héctor Duarte Coscia, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Transporte, Sr. Manuel Amarilla,** para el llamado a **licitación por Concurso de Oferta Nº 12/2015 – PAC Nº 291.061,** convocado para la ejecución de **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PESADAS"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:
Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en **art. 12º del Decreto Nº2109/03** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el **Jefe de Transporte** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 1418/2015 G.A.P**. de fecha 20 de octubre del 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Oferta, Nº 12/2015, (ID.Nº 291.061)**, para la **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PESADAS".-**

De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria Nº 055/15 de fecha 19 de octubre de 2015, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **Gs. 346.200.000** del **rubro (240 F.F. 30- OF. 06, OF. 07)**, según **CDP Nº 055/2015.-**

La adjudicación del presente llamado es por **el TOTAL**.

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA LESME
Abogada - Mat. 19.183

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. y Transporte

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 27 de octubre del 2015, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **TAPE RUVICHA S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**
2- **RIEDER Y CIA S.A.C.I.**
3- **AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.**
4- **TRACTO AGRO VIAL S.A.**
5- **RETAMOZO HNOS. S.R.L.**

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 16 de noviembre del 2015, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participo la siguiente firma oferente:

FIRMAS OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
TALLER CENTRAL MEC", del Javier Ferreira Espínola	**334.790.000.-**
RIEDER & CIA S.A.C.I."	**1.087.653.311.-**

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación Nº 12/15 y sus Anexos.**

Antes de realizar las verificar cualitativas de las documentaciones formales y sustanciales, de dicho llamado este Comité constata que la empresa* RIEDER & CIA S.A.C.I."*, presenta una oferta que superan el monto del C.D.P. Nº 055/2015, por lo que se desestima la Oferta de la misma y se excluye de la competencia.-

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA
Abogada Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
Servicios Gral. Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	TALLER CENTRAL MEC
1. Formulario de Oferta.	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta.	cumple
3. Declaracion Jurada en hoja membretada, a nombre de la Gobernación y debidamente firmada por el oferente, donde manifiesta que cuenta con una infraestructura (taller) apropiada aproximadamente hasta 5 km alrededor de la Gobernación para el óptimo desempeño de los servicios contratados.	cumple
4. Fotocopia autenticada de la cedula de identidad del Firmante de la oferta.	cumple
5. Fotocopia autenticada de los estatutos o sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	cumple
6. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. (Poder Suficiente Otorgado por la escritura Pública).-	cumple
7. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que la firma **"TALLER CENTRAL MEC"**, del **Javier Ferreira Espínola**, ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de la misma, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Posteriormente se verifico los **precios de la oferta presentada por la única firma en competencia la cual han cumplido con el suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.** Para ello, se considera el monto total del precio ofertado, conforme al siguiente detalle:

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. N° 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

FIRMAS OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
TALLER CENTRAL MEC", del Javier Ferreira Espínola	334.790.000.-

De acuerdo al cuadro precedente, se considera la oferta de la firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola,** por ofrecer una oferta ventajosa que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el **rubro (240 F.F. 30- OF. 06, OF. 07)**, según **CDP N° 055/2015,** para el presente llamado, conforme **PBC** y a lo que establece el **art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

4.3. <u>REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:</u>

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección VII – ANEXO N° I.-**

DOCUMENTOS	TALLER CENTRAL MEC", del Javier Ferreira Espínola
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP N°941/10.-	cumple
2. Fotocopia simple de la cedula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Constituyentes RUC) y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	cumple
3. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	cumple
4. Documentos que demuestren que el oferente es elegible para presentar un oferente de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.	cumple
5. Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	cumple
6. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferente sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instituciones a los Oferentes.-	cumple
7. Cualquier otro documento adicional requerido. (Copia autenticada de Patentes Municipal Vigente).-	cumple

Conforme al cuadro precitado, y a los documentos suministrados por la firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola**, este Comité de Evaluación ha constatado que la firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola"** , *cumple con la provisión de las documentaciones legales requeridas en la **Sección VII - Anexo I del PBC.-***

<u>SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:</u>

Héctor M. Duarte Cosp
Abogado
Mat. Prof. N° 19.181

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

CALIFICACION LEGAL:

La firma "TALLER CENTRAL MEC" del **Javier Ferreira Espínola" ha proporcionado satisfactoriamente** ***los documentos legales que acredita la "Calificación Legal" de la firma***, así como, **la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, en la que se observa que el propietario de las firmas "TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola.", no se halla comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03, y en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015, el Comité de Evaluación, accede al servicio de la página web de SENATICs, a fin de corroborar si el propietario de la firma unipersonal "TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola, se encuentra vinculado con el Estado, es decir si es funcionario Público,** ***en la que se constata que no registra datos en el sistema SINARH o bien en la Secretaria de la Función Pública. Se adjunta a dicho Informe la Constancia de la Función Pública de consultas en el sistema, para su mayor veracidad.-***

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: En los 3(tres) últimos años (2012, 2013 y 2014).-
Conforme a datos suministrados por la firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola"**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que ***la empresa*** **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola,** ***Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en la Sección II Numeral 2 Inciso (a) del PBC.-***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA:

La firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola"** ha presentado los documentos descriptos en la ***en la Sección II Numeral 2 Inciso (b) del PBC.*** Correspondiente, demostrando de esa manera la experiencia y capacidad técnica requerida.-

OTROS ASPECTOS:

Se ha procedido a verificar otros documentos requeridos de la firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola"** donde se observa que ha presentado todos los documentos descriptos en la **Sección II - Numeral** ***2 - Inciso (d) del PBC.-***

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. Art. Inc. C) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del setenta por ciento (70%) sea de nacionalidad paraguaya".-

En esta licitación, el margen preferencial de los productos no es aplicable, debido a que los repuestos a ser utilizados para el Mantenimiento y Reparación de Máquinas Pesadas es de fabricación extranjera. Y el servicio de mano de obra es del 100% a favor de los personales de Nacionalidad Paraguaya.-

Hector M. Duarte Cosein
Abogado
Mat. Fed. Nº 10.354

ESTELLA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

4.4. PARECER SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Que, posteriormente se procedió al análisis técnico de la firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola,** cuyas ofertas siguen en curso y se determina que todas ellas se adecuan a las **Especificaciones Técnicas** de acuerdo a lo requerido en la **Sección III – Numeral 1 del P.B.C.-**

4.5. CONSIDERACIÓN FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola,** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el **PBC.**, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud al PBC y a lo dispuesto en el art. **60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-**

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso del llamado a Licitación por **Concurso de Oferta, N° 12/2015 – PAC N° 291.061**, para la **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PESADAS"**, ***correspondiente a la firma*** **"TALLER CENTRAL MEC"** del **Javier Ferreira Espínola, con** ***C.I Nº 4705966 por el monto total de Gs.*** **334.790.000.-** ***(Guaraníes Trescientos treinta y cuatro millones, setecientos noventa mil.-) – IVA incluído.-***

5.2. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - inc. 11.-**

Es nuestro informe y Dictamen.

Ciudad del Este, 30 de noviembre de 2015.

Comité de Evaluación:

Abog. Héctor Duarte Coscia.	**Abog. Estela M. Peralta. L.**	**Sr. Manuel Amarilla**
Asesor Jurídico	**Asesora Jurídica de la UOC**	**Jefe de Transporte**

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

LCO Nº 12/2015 "MANTENIMINTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS PESADA"
CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
TALLER CENTRAL MEC

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	5.563.182	1,00	5.930.334	161,52	7.918.898	39,82	67,45	CUMPLE
Pasivo Corriente	5.563.182		36.715		198.856			

COEFICIENTE DE SOLVENCIA	AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	5.563.182	1,00	36.715	0,01	198.856	0,03	0,34	CUMPLE
Activo Total	5.563.182		5.930.334		7.918.898			

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	9.436.818	0,63	330.437	0,02	1.789.708	0,12	0,26	CUMPLE
Capital	15.000.000		15.000.000		15.000.000			

Héctor M. Duarte Coo...
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
Dirección General Servicios Generales Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
5529
5 5 2 9

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO,
que **JAVIER FERREIRA ESPINOLA** , Ciudadano/a PARAGUAY, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4705966, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS:

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)	NO REGISTRA
Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)	NO REGISTRA

Generado por:**Estela Margarita Peralta Lesme**

Fecha de Emisión: 03 diciembre 2015, 12:47

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
mwqn scu8 rtmk
Verifique la validez de este documento en:
http://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador